RESOLUCIÓN NRO. 1087 DE 2026

(05 de agosto)

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en el Suministro de combustible (ACPM, gasolina, aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos) para el funcionamiento de los vehículos del comando de la policía, del ejército y demás vehículos de la fuerza pública que apoyen las jornadas en pro de la seguridad y convivencia del municipio de Titiribí.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficacia administrativa, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

2. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 instituyen las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando la contratación directa como un mecanismo contratación plenamente respaldado por la ley cuando se configuren las causales previstas.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando proceda la contratación directa, la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo que justifique dicha modalidad de selección, señalando la causal invocada, el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal efecto y las condiciones que acreditan la procedencia de la modalidad.

4. Que el Municipio de Titiribí, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias

constitucionales y legales relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, requiere garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado funcionamiento de los vehículos utilizados por la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás organismos de la fuerza pública que desarrollan actividades de vigilancia, control y apoyo a la seguridad en la jurisdicción municipal.

Que para el desarrollo de dichas actividades se hace indispensable asegurar el suministro permanente de combustible (ACPM y gasolina), aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos requeridos para la operación de los vehículos oficiales y de aquellos que, de manera transitoria, apoyan las acciones de seguridad y convivencia en el municipio.

5. Que, la presente contratación se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, Componente Estratégico Número 5. Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz, Programa 5.6. Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público y Programa 5.2. Territorio Seguro, De Paz y Sana Convivencia.

6. Que el Ordenador del Gasto del Municipio de Titiribí – Antioquia verificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la presente contratación, concluyendo que la misma resulta indispensable para garantizar el suministro de combustible (ACPM y gasolina), aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos requeridos para el funcionamiento de los vehículos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás organismos de la fuerza pública que apoyan las acciones de seguridad y convivencia en el municipio.

Que, en desarrollo de los estudios previos, la Administración Municipal realizó la verificación de la oferta existente para atender la necesidad identificada, estableciendo que la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS PRIMOS S.A.S., identificada con NIT 811.045.072-6, es la única estación de servicio ubicada dentro de la jurisdicción del Municipio de Titiribí que cuenta con la capacidad operativa, logística y comercial necesaria para suministrar de manera permanente y oportuna los bienes requeridos por la entidad.

Que la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS PRIMOS S.A.S. dispone de infraestructura física adecuada para el almacenamiento y expendio de combustibles líquidos derivados del petróleo, personal capacitado para la prestación del servicio, equipos de suministro en funcionamiento, disponibilidad permanente para la atención de los requerimientos institucionales y experiencia en la comercialización de combustibles y

productos complementarios, circunstancias que le permiten garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución del objeto contractual.

Que, adicionalmente, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos para la contratación, encontrando que la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS PRIMOS S.A.S. cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, ofreciendo condiciones que garantizan el adecuado abastecimiento de los vehículos destinados a las labores de seguridad y convivencia en el municipio.

Que del análisis efectuado se evidenció igualmente que dentro del Municipio de Titiribí no existen otras estaciones de servicio habilitadas para suministrar combustible y demás elementos requeridos por la fuerza pública, razón por la cual se configura una situación de inexistencia de pluralidad de oferentes para la satisfacción de la necesidad identificada por la Administración Municipal.

Que acudir a una estación de servicio ubicada en otro municipio implicaría que los vehículos de la fuerza pública deban desplazarse fuera de la jurisdicción municipal cada vez que requieran abastecimiento, generando costos adicionales asociados al consumo de combustible durante los recorridos, desgaste prematuro de llantas, lubricantes y demás componentes mecánicos, mayores necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la destinación de tiempo operativo de los uniformados y conductores exclusivamente para actividades de abastecimiento.

Que la estación de servicio más cercana ubicada fuera del Municipio de Titiribí se encuentra en el Municipio de Amagá, Antioquia, a una distancia aproximada de 18,7 kilómetros, equivalente a un recorrido cercano a treinta y dos (32) minutos por trayecto. En consecuencia, cada abastecimiento demandaría aproximadamente sesenta y cuatro (64) minutos entre ida y regreso, disminuyendo la disponibilidad de los vehículos y del personal de la fuerza pública para atender requerimientos de vigilancia, patrullaje, reacción y control del orden público.

Que, por el contrario, la ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS PRIMOS S.A.S. se encuentra ubicada dentro del territorio municipal, a una distancia aproximada de 2,4 kilómetros del casco urbano, permitiendo un abastecimiento ágil y oportuno, minimizando tiempos de desplazamiento, optimizando la utilización de los recursos públicos y garantizando la disponibilidad permanente de los vehículos destinados a las labores de seguridad y

convivencia ciudadana.

Que las anteriores circunstancias permiten concluir que la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS PRIMOS S.A.S. es el proveedor idóneo para atender la necesidad de la entidad y que la contratación con un proveedor ubicado fuera de la jurisdicción municipal resultaría menos eficiente, más costosa y contraria a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

7. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes que regulan la contratación estatal, así como por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, especialmente en lo relacionado con la destinación y ejecución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y por los artículos 206, 214 y 215 del Acuerdo Municipal Nro. 020 de 2019 – Estatuto Tributario Municipal de Titiribí, que regulan la financiación, destinación y beneficiarios de los programas y servicios dirigidos a la atención integral de la población adulta mayor en el municipio.

Que, para atender los compromisos derivados de la presente contratación, el Municipio de Titiribí – Antioquia, cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000844 del 01 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En razón de las consideraciones anteriores, la Administración Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa para la celebración del contrato de transferencia cuyo objeto es "*Suministro de combustible (ACPM, gasolina, aceites, lubricantes, repuestos menores y demás elementos) para el funcionamiento de los vehículos del comando de la policía, del ejército y demás vehículos de la fuerza pública que apoyen las jornadas en pro de la seguridad y convivencia del municipio de Titiribí"*, con ANDRÉS MUÑOZ VILLADA identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.994.903, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS PRIMOS S.A.S identificada con NIT. 811.045.072-6, por un valor de Veinte millones de pesos ($20.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000844 del 01 de agosto de 2026, con un plazo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con las condiciones pactadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin superar el 31 de diciembre de

la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Titiribí – Antioquia, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2026.

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia